



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54  
**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
50/2012.**

**PROMOVENTE: PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
El oficio <b>SCG/9179/2012</b> , y <b>anexos</b> de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral	<b>054842</b>
El oficio <b>TEPJF-P-JALR/115/12</b> , y <b>anexo</b> de José Alejandro Luna Ramos, Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	<b>056425</b>
El escrito y anexos de Javier Mier Mier, Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.	<b>056917</b>
El oficio <b>PGR/851/2012</b> y <b>anexo</b> , de Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República.	<b>056886</b>
El escrito y anexos de Ramón Gil Carreón Gallegos, titular de la Consejería General Jurídica de Gobierno del Estado de Durango.	<b>056945</b>
El escrito y anexos de Judith Irene Murguía Corral, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Durango.	<b>057044</b>

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos de cuenta del Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral y del Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como el escrito y anexos del Consejero Presidente del Consejo

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2012**

---

Estatutal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por los cuales dan cumplimiento a los requerimientos formulados en proveído de veintisiete de septiembre del año en curso; y con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentadas las copias certificadas de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, así como las certificaciones de su registro vigente y de los integrantes de su dirigencia; asimismo, por rendida la opinión que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el informe relativo a la fecha de inicio (**siete de diciembre de dos mil doce**) del próximo proceso electoral en el Estado de Durango.

Asimismo, glósense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **PGR/851/2012** y anexo de la Procuradora General de la República; y de conformidad con los artículos 10, fracción IV y 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, téngase por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que menciona.

De igual modo, agréguese los escritos y anexos de Ramón Gil Carreón Gallegos, titular de la Consejería General Jurídica de Gobierno del Estado de Durango,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

quien comparece en representación del Gobernador, y de Judith Irene Murguía Corral, Presidenta del Congreso de dicho Estado; y con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha ley, téngase por presentados con la personalidad que ostentan, de conformidad con las documentales que acompañan para tal efecto, **rindiendo los informes solicitados a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos de la citada entidad federativa**; asimismo, por señalando el domicilio que indica el citado órgano legislativo para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como delegados; y por exhibidas las copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, con los cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas, los cuales quedan a disposición de las partes para que se impongan de su contenido, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En virtud de que el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintisiete de septiembre de dos mil doce, notificado en su residencia oficial el dos de octubre siguiente, mediante oficio **30587**; y

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2012**

---

las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

Con copia de los escritos de cuenta, **córrase traslado al Partido Político promovente y a la Procuradora General de la República.**

De conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

